GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA



Medellín, viernes 23 de marzo de 2018

N° 21.593

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS MARZO 2018 Página Página Número Fecha Número Fecha Marzo 15 de 2018 Marzo 16 de 2018



DECRETO

Radicado: D 2018070000841 Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de febrero de 2018, como consta en el Acta Nro. 009, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor IVAN CORREA CALDERON, Gerente, para los días entre el 16 y hasta el 19 de marzo de 2018 y para el doctor JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA, Director de Negocios Internacionales, ambos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para los días entre el 16 y hasta el 23 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de "Realizar las visitas como parte del plan de desarrollo del portafolio de las marcas de la FLA con el comercializador G.W.Yichang, el cual muestra un mayor crecimiento estable. La comisión contempla reuniones con los gerentes, visitas a las instalaciones y la capacitación, es de vital importancia fidelizar y acercar las marcas a los principales clientes de las ciudades de Lima y Provincia, y capacitar a los embajadores y clientes claves del canal On Trade y FFVV aliados comerciales de G.W.Yichang". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Lima (Perú)

Para el doctor IVÁN CORREA CALDERÓN, los viáticos y tiquetes aéreos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados por la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, de acuerdo con los

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, hasta por un monto máximo de U\$350 diarios.

Para el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, los viáticos y tiquetes aéreos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados por la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, hasta por un monto máximo de U\$200 diarios.

El doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 70.070.586, desempeña la plaza de empleo de GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 04, NUC Planta 0654, ID Planta 0297, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El doctor JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 71.786.732, desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0690, ID Planta 0433, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 16 y hasta el 19 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 70.070.586, quien desempeña la plaza de empleo de GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 04, NUC Planta 0654, ID Planta 0297, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de "Realizar las visitas como parte del plan de desarrollo del portafolio de las marcas de la FLA con el comercializador G.W.Yichang, el cual muestra un mayor crecimiento estable. La comisión contempla reuniones con los gerentes, visitas a las instalaciones y la capacitación, es de vital importancia fidelizar y acercar las marcas a los principales clientes de las ciudades de Lima y Provincia, y capacitar a los embajadores y clientes claves del canal On Trade y FFVV aliados comerciales de G.W.Yichang". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Lima (Perú)

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 16 y hasta el 23 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 71.786.732, quien desempeña la plaza de empleo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0690, ID Planta 0433, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

Nivel Central, con el objeto de "Realizar las visitas como parte del plan de desarrollo del portafolio de las marcas de la FLA con el comercializador G.W.Yichang, el cual muestra un mayor crecimiento estable. La comisión contempla reuniones con los gerentes, visitas a las instalaciones y la capacitación, es de vital importancia fidelizar y acercar las marcas a los principales clientes de las ciudades de Lima y Provincia, y capacitar a los embajadores y clientes claves del canal On Trade y FFVV aliados comerciales de G.W.Yichang". Que se llevara a cabo en la Ciudad de Lima (Perú)

Para el doctor IVÁN CORREA CALDERÓN, los viáticos y tiquetes aéreos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados por la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, hasta por un monto máximo de U\$350 diarios.

Para el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, los viáticos y tiquetes aéreos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados por la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, hasta por un monto máximo de U\$200 diarios.

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 70.070.586, debe reintegrarse a sus labores el día 20 de marzo de 2018, y el doctor JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 71.786.732, debe reintegrarse a sus labores el día hábil siguiente a su regreso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZGOBERNADOR DE ANTIOQUIA

idaboró:
Sabel Paulina Castrillón V. John Revisó:
Olga Lucia Giraldo García
Profesional Universitario
Organica Grando García
Organica Grando García
Organica Grando García
Organica Grando García

Secretario de Despacho



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2018070000842

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia – COPRODES –"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política y la Ordenanza N° 68 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crease el Consejo para la Promoción y Desarrollo para la Economía Social y Solidaria en Antioquia – COPRODES.

ARTÍCULO 2o. NATURALEZA JURÍDICA. El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES, es un organismo de apoyo de la Economía Social y Solidaria y de Concertación con el Gobierno del Departamento de Antioquia, en la formulación y coordinación a nivel departamental de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que faciliten la promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA – COPRODES. El COPRODES desempeñará las siguientes funciones:

- 1. Definir y ajustar el reglamento interno y la agenda de trabajo.
- 2. Formular, de manera concertada, el Plan quinquenal para el fomento y desarrollo de la economía social y solidaria en el Departamento de Antioquia.
- 3. Acordar programas o proyectos con estrategias que fomenten y fortalezcan al sector social y solidario.
- 4. Proponer estrategias y acciones a las administraciones en los niveles departamental y municipal para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
- 5. Proponer estrategias y acciones a las organizaciones del sector solidario para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
- 6. Realizar seguimiento al desarrollo de la economía solidaria en Antioquia y a la implementación de la política pública de economía social y solidaria en Antioquia.

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia - COPRODES"

- 7. Orientar la participación del sector solidario en los espacios e instancias del nivel departamental o regional que la Gobernación facilite, para concertar acciones hacia el desarrollo empresarial en Antioquia.
- 8. Definir la rotación de la Secretaría Técnica, entre gremios y sectores del sector solidario y social que tengan representación permanente y se comprometan a ello por tiempo mínimo de un año.
- 9. Conformar las comisiones de trabajo

ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA – COPRODES. El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria En Antioquia – COPRODES estará conformado así:

- 1. Por los organismos de segundo o tercer grado de las Empresas de Economía Solidaria, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Asociación Antioqueña de Cooperativas Confecoop Antioquia,
 - Federación de Mutuales de Antioquia Fedemutuales,
 - Asociación Nacional de Fondos de Empleados Capítulo Antioquia Analfe Antioquia,
- 2. Por los organismos de segundo o tercer nivel de las organizaciones solidarias de desarrollo, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Federación Antioqueña de ONG Faong,
 - Federación Comunal de Antioquia Fedecantioquia,
 - Fundación Solidaria Oriente Antioqueño Fusoan.
- 3. Por los organismos de segundo o tercer nivel representativos de la Empresa Privada, un representante de la siguiente entidad:
 - Federación Nacional de Comerciantes Fenalco Antioquia Gerencia Sector Solidario.
- 4. Por las Instituciones de Educación. un representante del siguiente espacio de articulación:
 - Red Colombiana Interuniversitaria de Economía Social y Solidaria Unicosol.
- 5. Organismos y espacios de participación o concertación. Un representante del siguiente organismo:
 - Consejo Nacional de Economía Solidaria CONES Capítulo Antioquia.
- 6. Entidades Públicas del Orden Departamental, un representante de cada una de las siguientes entidades:
 - Secretaría de Productividad y Competitividad- Quien Coordina,
 - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Secretaría de las Mujeres,
 - Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social,
 - Secretaría de Educación,
 - Gerencia Indígena,
 - Gerencia Afro,

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia - COPRODES"

PARÁGRAFO 1º: Podrán ser invitados representantes de las entidades que se relacionen con la materia a tratar, en la reunión del Consejo.

PARÁGRAFO 2°. Ningún representante lo hace a título personal y tiene el deber de socializar y dinamizar las deliberaciones y decisiones que se adopten en el COPRODES.

PARÁGRAFO 4°: La representación debe formalizarse en forma escrita ante el COPRODES. En caso de imposibilidad de asistencia, dicha representación podrá delegarse, de manera temporal.

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA: FORMA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y PERÌODO.

Convocatoria:

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Productividad y Competitividad, convocará al Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia – COPRODES. Esta convocatoria debe hacerse en el primer trimestre del segundo año de cada periodo Gubernamental.

En caso de que el Departamento de Antioquia, por cualquier causa no lo haga, lo podrán hacer, de manera conjunta, el 30% de los representantes de las entidades inscritas como miembros del COPRODES. En este caso, el COPRODES tendrá carácter de provisionalidad hasta que el Departamento de Antioquia pueda realizar la convocatoria. En todo caso las decisiones solo se tomarán con la presencia del Departamento de Antioquia.

Formalización de la participación y forma de elección de representantes:

Los sectores convocados, deberán formalizar su participación mediante escrito firmado por su representante legal o coordinador, manifestando expresamente la voluntad y compromiso de participar activamente en el COPRODES e informando las personas que los representarán en carácter de principal y suplente.

Los representantes serán designados por la respectiva entidad que representan.

Podrán ser reemplazados en cualquier momento de su período, si así lo define la entidad o sector que representa.

En caso de inasistencia a dos sesiones de manera consecutiva, el COPRODES podrá solicitar su reemplazo.

Periodo de vigencia de la representación:

El período de vigencia de la representación en COPRODES será de cuatro (cuatro) años, como criterio de continuidad en el proceso de promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia.

ARTÍCULO 6°. ORGANIZACIÓN INTERNA. El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Desarrollo en Antioquia – COPRODES, para garantizar el cumplimiento de sus funciones se organizará internamente así: Reuniones plenarias, Secretaría Técnica, y Comisiones de Trabajo.

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia – COPRODES"

ARTÍCULO 7°. REUNIONES PLENARIAS: El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en Antioquia - COPRODES será convocado por la Secretaría Técnica de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, de acuerdo a agenda anual acordada y extraordinariamente cuando sea necesario para tratar asuntos que requieren decisiones prioritarias.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica y en su defecto por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Productividad y Competitividad. Las citaciones a Reunión Plenaria se harán por medio del correo electrónico registrado por los integrantes del COPRODES, con quince días calendario de anticipación, excepto cuando se trate de reuniones extraordinarias que podrán convocarse con dos días hábiles de anticipación.

A las reuniones plenarias se podrán invitar personas o representantes de entidades de diverso carácter, de acuerdo a las temáticas a tratar y en cuyo caso tendrán voz, pero no tendrán voto.

Parágrafo Transitorio. La primera reunión o las que fueren necesarias para la integración del COPRODES serán convocadas por el Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia o por quien éste delegue.

ARTÍCULO 8°. QUÓRUM. La reunión plenaria del COPRODES podrá **deliberar** cuando asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 9°. ORIENTACIÓN DE LAS REUNIONES PLENARIAS: Las reuniones plenarias serán presididas por el Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia o su delegado. En caso de ausencia, lo hará el Coordinador de la Secretaría Técnica o quien la plenaria designe.

ARTÍCULO 10°. SECRETARÍA TÉCNICA. En su primera Reunión Plenaria de cada año, El COPRODES definirá la rotación de la Secretaría Técnica, entre gremios y sectores del sector solidario y social que tengan representación permanente y se comprometan a ello por tiempo mínimo de un año.

El gremio o sector solidario que asuma la responsabilidad, organizará los aspectos logísticos necesarios para cumplir las funciones y designará la persona que asumirá ante el COPRODES dicha responsabilidad.

Funciones de la Secretaría Técnica:

- 1. Convocar a las reuniones plenarias ordinarias o extraordinarias, adjuntando los documentos relacionados con las temáticas a tratar.
- 2. Asumir el rol de Secretaría durante las Reuniones Plenarias ordinarias y extraordinarias del COPRODES. Ello incluye el levantamiento y socialización de las actas de las reuniones plenarias, con sus documentos anexos. Las actas serán firmadas por quien presida la reunión y quien levante el acta de la misma por parte de la Secretaría Técnica.
- 3. Administrar el archivo, físico y digital, del COPRODES.
- 4. Preparar los informes para la Asamblea Departamental, el Gobernador de Antioquia, la Ciudadanía y las organizaciones y sectores representados en el

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia – COPRODES"

- COPRODES. Estos informes deben ser presentados y validados en reunión plenaria del COPRODES.
- 5. Resumir las decisiones, agendas y tareas aprobadas por las plenarias en una circular o boletín prenumerados y con fecha, firmados por el presidente y secretario de dicha plenaria, las cuales deben difundirse ampliamente.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y tareas establecidos en las reuniones plenarias del COPRODES y los planes de Trabajo anual.
- 7. Realizar seguimiento al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo conformadas y mantener comunicación con sus coordinadores.
- 8. Socializar la convocatoria a todos los miembros del COPRODES de eventos o actividades relacionados con la promoción y el desarrollo de la economía social y solidaria en Antioquia.
- 9. Atender la correspondencia dirigida al COPRODES.
- 10. Entregar toda la información del COPRODES a la nueva Secretaría Técnica que se designe.
- 11. Las demás asignadas por el COPRODES y que se tenga la capacidad de ser asumidas

ARTÍCULO 11°. COMISIÓN DE COMUNICACIONES. Para mantener una comunicación permanente y avanzar ágilmente en la implementación de decisiones del COPRODES se establece en este Decreto la primera comisión de trabajo correspondiente a la Comisión de Comunicaciones de la cual participarán: Por la Secretaría Técnica, un representante, por el Departamento de Antioquia, dos representantes y dos representantes del COPRODES de los otros Integrantes Activos. En todo caso los integrantes de esta Comisión tendrán un período vigente hasta tanto se convoque para la conformación del COPRODES en el primer trimestre del segundo año del período gubernamental.

Funciones de la Comisión de Trabajo de Comunicaciones:

- 1. Hacer seguimiento al cumplimiento de la Ordenanza 68 de 2017, al Plan de implementación, al plan quinquenal y a los acuerdos y decisiones del COPRODES e identificar las acciones prioritarias que se requieren.
- 2. Preparar la propuesta de orden del día para las Reuniones Plenarias ordinarias y extraordinarias del COPRODES.
- 3. Asignar tareas a la Secretaría Técnica, Comisiones de trabajo o a gremios y sectores representados en el COPRODES.
- 4. Coordinar agenda de actividades de implementación de la política pública de economía social y solidaria para Antioquia.
- 5. Concertar los contenidos de las piezas comunicacionales del COPRODES.
- 6. Formular las declaraciones, verbales o escritas, sobre cualquier asunto que el COPRODES considere que es necesario expresar a la opinión pública.

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia – COPRODES"

7. Las demás que le asigne la Plenaria y que estén acordes a su labor en el COPRODES

ARTÍCULO 12°. COMISIONES DE TRABAJO. El COPRODES establecerá las comisiones necesarias para el buen desempeño de sus funciones y logro de los propósitos de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia, obedeciendo a los principios de economía, celeridad y eficiencia.

El Plan de Implementación de la Ordenanza y el Plan Quinquenal, establecerán las comisiones permanentes que deben conformarse, teniendo en cuenta los componentes de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia.

El COPRODES reglamentará la conformación y funcionamiento de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 13°. HERRAMIENTAS OPERATIVAS: Serán herramientas para la implementación de la Ordenanza 68 de 2017 y el cumplimiento de las funciones del COPRODES: El Reglamento Interno - el Plan de Implementación - El Plan Quinquenal - el Sistema de Información, Planeación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia - el Plan Educativo Socio Empresarial - los proyectos formulados y el contenido de las alianzas formalizadas.

El COPRODES deberá orientar la elaboración y validar cada una de estas herramientas operativas.

ARTÍCULO 14°. LAS MESAS MUNICIPALES Y/O SUBREGIONALES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 68 de 2017, artículo 6, numeral 2, en municipios y/o subregiones del departamento de Antioquia se establecerán Mesas de Economía Social y Solidaria.

Las mesas se definen como un espacio de identificación discusión y análisis de problemas comunes del sector de economía solidaria. También son un espacio de intercambio de información y articulación de actores locales que enfrentan y resuelven desde su propia perspectiva los procesos necesarios para su fortalecimiento. Son foros abiertos y flexibles para la comunicación, intercambio de experiencias, aplicación de herramientas metodológicas y principalmente trabaja en la gestión del desarrollo a través de la incidencia política.

FUNCIONES DE LAS MESAS MUNICIPALES Y/O SUBREGIONALES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA:

- 1. Definir acciones comunes de fortalecimiento mutuo.
- 2. Orientar la participación en espacios e instancias donde se facilite la incidencia para la aprobación e implementación de planes y programas favorables a la economía social y solidaria.
- 3. Planear y coordinar estrategias y acciones a las organizaciones del sector social y solidario para fortalecer la promoción y desarrollo de este sector de la economía.

"Por medio del cual se crea el Consejo para la promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia - COPRODES"

El COPRODES mantendrá comunicación y acompañará estas Mesas, coordinando con las mismas acciones de promoción y fomento de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia.

ARTICULO 15°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

₽ÉREZ/GUTÆRKEZ Gobernador

DERICO GUERRA HOYOS

Secretario de Productividad y Competitividad

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ \$ecretario General

arco

John Jairo Llano Cano - Profesional Universitario

Olga Lucía Londoño Herrera - Directora Desarrolli

Revisó:

Aprobó:



Radicado: D 2018070000843

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL |
|--|---------------|---|--|-----------|-------------|---|--------------------------|
| ANGULO BONILLA JOHANA TERESA | 43.148.617 | Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Monos | Uramita | 1210500-002 | Mariela Esther Marín, quien renunció, Cédula 43856659 | Básica Primaria |
| DAVID MORA YESY GIOVANI | 1.028.120.432 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural San Juan | Urrao | 4977450-001 | Catalina Velez Correa, quien pasó a otro municipio, Cédula 1048017537 | Básica Primaria |
| VALENCIA BARRERA YURANI MARCELA | 1.152.685.674 | Licenciada en Pedagogía Infantil | Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Principal | Segovia | 7360000-035 | Kiolver Yoandy Zapata Echavarría, quien pasó a otro municipio, Cédula 1001555279 | Docente de Preescolar |
| NARVAEZ GOMEZ CORNELIO ISMAEL | 16.683.576 | Licenciado en Educación Básica Primaria | Centro Educativo Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural El Romeral | Caicedo | 4240100-N01 | Martha Patricia Palacios Palacios, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 1077442905 | Básica Primaria |
| PINEDA VILLA ZULEY VIVIAN | | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina | Ebéjico | 1109000-003 | Fredy Esteban Cortes Chaparro, quien pasó a otro municipio, Cédula 1014178529 | Básica Primaria |
| ZAPATA HERRERA WILLIAM HUMBERTO | 15.328.384 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | Centro Educativo Rural La Loma de Ochalí, Sede Principal | Yarumal | 0805000-003 | Alberto José Villalba Buelvas, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 1007263411 | Básica Primaria |

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Coccurerya Conformo Santa Tri Un Grand L Proyecto: Cargenza Castaño Santa Marzo 14 de 2018

Concerto Talento Humano

Reviso: Teresita Agullal Garoli
Directora Juridica

Aprolio: Juan Eugènio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

CCASTANOS





DECRETO

Radicado: D 2018070000844

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- D. Que la Secretaría de Infraestructura Física suministró el rubro para adicionar recursos, en el oficio con Radicado 2018020011196 del 22 de febrero de 2018.
- c. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del Convenio 2017AS 20-0009 celebrado entre el Departamento y varios municipios de diversas regiones del Departamento, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011263 del 23 de febrero de 2018 por un valor de \$2.367.000.000 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020020210 del 5 de marzo de 2018, correspondientes a recursos de saldo en caja y bancos de Recursos del Balance y \$7.155.000.000 de recursos de la vigencia de acuerdo al convenio existente. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Secretaría de Infraestructura Física así:

Amet.

- \$9.522.000.000 para Adquisición de maquinaria para la conservación y mantenimiento de la red vial terciaria y otras obras de infraestructura municipales.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020020340 del 5 de marzo de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020021207 del 8 de marzo de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance y de la vigencia de acuerdo al convenio vigente, para la adquisición de maquinaria para la conservación y mantenimiento de la red vial terciaria y otras obras de infraestructura municipales.
- En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|------------|-----------|----------|-----------------|--|
| 4-4830 | 1114 | Tl.B.1.3.4 | 999999999 | 999999 | 2.367.000.000 | Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas de infraestructura) |
| 0-4830 | 1114 | Tl.B.1.3.4 | 999999999 | 999999 | 7.155.000.000 | Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas de infraestructura |
| | | | | Total | \$9.522.000.000 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de la siguiente manera:



| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|--------|-----------|-----------|---------------|--|
| 4-4830 | 1120 | A.9.11 | 320402000 | 180068001 | 2.367.000.000 | Construcción y pavimentación de las vías en la RVS |
| 0-4830 | 1120 | A.9.11 | 320402000 | 180068001 | 7.155.000.000 | Construcción y pavimentación de las vías en la RVS |
| | | | | Total | 9.522.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Revisó: Claudia Yélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín Subsecretario de Hacienda Vo. Bo: Carlos Pietranita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

A)

LESTRADAT



Radicado: D 2018070000845 Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

る**-**の CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- INGRID JOHANA URIBE, identificada con Cédula 42.940.435, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-085, en reemplazo de Leidy Carolina González Oviedo, quien paso a otra entidad territorial, Cédula 1070590939; población mayoritaria.
- YEISON EDUARDO SANCHEZ LOZANO, identificado con Cédula 1.076.821.200, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación Y Deporte para la Institución Educativa Bijao, Sede Principal del municipio de El Bagre, plaza 0983500-026, en reemplazo de José Isai López Beltrán, quien renuncio, Cédula 1040498086; población mayoritaria.
- NATALIA SANTAMARIA ORTIZ, identificada con Cédula 1.017.225.104, Licenciad en Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, área de Educación Artística para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Principal del municipio de Segovia, plaza 7360000-116, en reemplazo de Eryka Mireya Uribe Valencia, quien pasó a otro municipio, Cédula 63544957; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carmenta Castaño Santa Revisó: Iván de J. Cuz Marzo 9 de 2018

López

guilar Garcia Aprobó: Juan Eugenio Maya I

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000846

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Dostino: Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a BARNEY ERSKINE MENA MAYO, identificado con Cédula 11.814.395, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Tigre, Sede Principal del municipio de Cáceres, plaza 1200040-N08, en reemplazo de Bladimir López Ríos, mientras la Comisión de Servicios por razones de Seguridad; población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Projecto Carrighza Castano Santa Reviso: Ivan de J. Guzman López
Director Talento Humano

Reviso: Téresta Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsepetario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000847

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar/comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|--|---------------|---|--|-----------|-------------|---|--------------------|---|
| CHAVERRA CORDOBA JHOJAN YAIR | 1.077.442.685 | Licenciado en Inglés y Francés | Institución Educativa La Milagrosa | Abriaqui | 1152550-008 | Luz Adriana Urán Correa, quien pasó a otro municipio, Cédula 35546680 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Ingles |
| MONTOYA PORRAS LUISA MARIA | 1.128.434.449 | Ingeniera Biológica | Centro Educativo Rural La Cuesta, Sede Principal | Barbosa | 0299500-004 | Juliana Gómez Tamayo, quien renuncio, Cédula 1037601709 | Docente de Aula | Matemáticas |
| PEREZ SANCHEZ CLAUDIA ELENA | 43.300.054 | Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Simón Bolivar | Angostura | 0826500-002 | Bernardo de Jesús Acosta Estrada, quien pasó a otro municipio, Cédula 1103095135 | Básica Primaria | |
| CASTAÑO ARBOLEDA CLAUDIA PATRICIA | 43.758.429 | Licenciada en Ciencias Naturales | Institución Educativa Rural La Caldasia. Sede Centro Educativo Rural San Matías | Urrao | 1513500-005 | Nueva plaza vacante | Docente de Aula | Ciencias Naturales y Educación Ambiental |
| PALACIOS LEMOS JAIME | 11.812.925 | Licenciado en Ciencias Sociales | Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Principal | Urrao | 4977440-N06 | Plaza vacante | Docente de Aula | Ciencias Sociales |
| URAN MUÑOZ DIANA MARCELA | 1.048.015.322 | Licenciada en Matemáticas | Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Alberto Salazar Flórez | Urrao | | Nueva plaza vacante | Docente de Aula | Matemáticas |
| LOPEZ BEDOYA MARIA CECILIA | 43.410.806 | Normalista Superior con Énfasis en el área de Ética y Valores Humanos | Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural La Montaña | Angostura | 0819100-001 | Cristian Stic Valencia Arias, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 1055917543 | Básica Primaria | |
| HINESTROZA TAPIA CARLOS | 11.800.212 | Licenciado en Educación Física | Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural Buenavista | Argelia | 1910000-001 | Juan Fernando Rendón Vasco, quien pasó a otro municipio, Cédula 1041148789 | Básica Primaria | |



| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|--|---------------|---|--|-------------|-------------|---|--------------------|--------------------------------------|
| MARQUEZ VARGAS SANDRA MILENA | 37.901.325 | Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa | Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Barrancos | Urrao | | Plaza vacante | Docente de Aula | Filosofía |
| POLO BRACAMONTE SHIRLEY DEL ROSARIO | 39.274.177 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Rural El Jordán, Sede Centro Educativo Rural La Aguada | San Carlos | 1949000-001 | Yenifer Pineda Gómez, quien pasó a otro municipio, Cédula 1035430319 | Básica Primaria | |
| HERNANDEZ MADRIGAL NORLEI DE JESUS | 1.018.345.974 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Centro Educativo Rural Naranjal | Amalfi | 0488500-005 | Cristian David Valencia Herrera, quien Cédula 98714070 | Docente de Aula | Humanidade y Lengua Castellana |
| PINO URREGO LEIDDY JOHANA | 1.048.014.731 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Penderisco | Urrao | | Plaza vacante | Docente de Aula | Matemáticas |
| GOMEZ CASTAÑEDA LEIDY JOHANA | 1.047.966.339 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Presbitero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural El Guadual | Argelia | 1898500-001 | Jonny Alfred Correa Osorio, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 1055918003 | Básica Primaria | |
| LONDOÑO ALZATE ESTEFANIA | 1.036.779.922 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua | Institución Educativa Braulio Mejia, Sede Principal | Sonsón | 1809010-016 | Alejandra Galvis Osorio, quien pasó a otro municipio, Cédula 1047966376 | Docente de Aula | Humanidade y Lengua Castellana |
| RAMIREZ MENDEZ EVER MANUEL | 8.126.032 | Castellana Licenciado en Educación Artistica y Cultural | Institución Educativa Santo Domingo Savio | Segovia | 7360000-139 | Greicy Paola Mercado Pérez, a quien se le revocó el nombramiento provisional por no posesión, Gédula 1063288837 | Docente de Aula | Educación Artística |
| CORTES HERNANDEZ DIEGO LEON | 1.045.110.809 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural Fray Martin De Porres, Sede Principal | Segovia | 7360010-024 | Humberto Segundo Contreras Badel, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 3838282 | Básica Primaria | |
| CHAVARRIA TORO DIEGO ARMANDO | 1.037.391.123 | Licenciado en Educación Fisica, Recreación y Deportes | Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural La Meseta | Sabanalarga | 4628300-001 | Maria Inés Velásquez Zapata, quien pasó a otro municipio, Cédula 42684386 | Básica Primaria | |

CCASTANOS 3 de 4



| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|---------------------------------|------------|--|--|-----------|-------------|--|--------------------|----------------------|
| MORALES HERNANDEZ ROLANDO | 70.529.099 | Licenciado en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales | Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Principal | Segovia | 7360000-124 | Halber Andrés Sánchez Henao, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 98705535 | Docente de Aula | Ciencias Sociales |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Campus Costerio Santa Iva: Reviso: I Marzo 12 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Aproby: Juan Eugenio Māya Lema Subsylcretario Administrativo



Radicado: D 2018070000848

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2017060042594 del 2 de marzo de 2017, se concedió vacancia temporal a SIBELYS ESTHER OTERO ESCALANTE, identificada con cédula 1.048.204.485, a partir del 3 de febrero de 2017 y hasta que el municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-034, quedaría en Vacante Temporal.
- * Debido a que la señora **SIBELYS ESTHER OTERO ESCALANTE**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Resolución 0462 del 22 de febrero de 2018, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.
- * Por la vacante temporal concedida a Sibelys Esther Otero Escalante, en su reemplazo fue nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la señora YARCONY MABEL SANCHEZ MUÑETONEZ, identificada con cédula 39.277.314, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-034.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a SIBELYS ESTHER OTERO ESCALANTE, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a YARCONY MABEL SANCHEZ MUÑETONEZ, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, la titular de la plaza Sibelys Esther Otero Escalante.

4-30 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2017060042594 del 2 de marzo de 2017, a la señora SIBELYS ESTHER OTERO ESCALANTE, identificada con Cédula 1.048.204.485, quien por Resolución 0462 del 23 de febrero de 2018, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-034; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, YARCONY MABEL SANCHEZ MUÑETONEZ, identificada con cédula 39.277.314, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-034, en reemplazo de Sibelys Esther Otero Escalante, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto Carment Castaño Santa Fevros. Ivan de J. Guzman López
Director Talento Humano
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

orubó: Juan Eugenio Maya L



Radicado: D 2018070000849

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Termina unos Encargo de Directivo Docente, Traslada unos Directivos Docentes y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, coñocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquía.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En tal caso, por necesidad del servicio y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Veinte de Julio del municipio de Bagre, se requière el Traslado del Directivo Docente Coordinador YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA, identificado con Cédula 71.703.425, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-042.
- * Para el traslado del Servidor Docente Pinillos Quintana, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador, a **NIEXER JOSE ARRIETA BOHORQUEZ**, identificado con cédula **9.133.610**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-063, y que deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la misma Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-061.
- * En tanto, el Educador JOSE DOMINGO GONZALEZ NARANJO, identificado con Cédula 78.024.760, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, Vacante Temporal, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la misma Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-061, quien viene reemplazando a Niexer José Arrieta Bohórquez, al regresar éste a su plaza en propiedad, se hace necesario reubicarlo en otro establecimiento educativo en vacante definitiva.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a NIEXER JOSE ARRIETA BOHORQUEZ, identificado con cédula 9.133.610, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, como Coordinador en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-063; el Docente debe regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-061; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente YERIS ALBERTO PINILLOS QUINTANA, identificado con Cédula 71.703.425, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, como Coordinador para la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, plaza 2500010-063, en reemplazo de Niexer José Arrieta Bohórquez, a quien se le termina el Encargo de Coordinador; el Directivo Docente Pinillos Quintana viene como Coordinador de la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-042.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE DOMINGO GONZALEZ NARANJO, identificado con Cédula 78.024.760, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-023, en reemplazo de Camilo Castañeda Cardona, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 1.042.772.071; el educador González Naranjo viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-061.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Director Talento Humano

19125 Directora Jurídica

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000850

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y lo ubica en otro establecimiento educativo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Servidora Docente **BLANCA RUTH CASTAÑO VALENCIA**, identificada con Cédula **42.681.839**, Licenciada en Educación: Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad, mediante el Decreto 2018070000380 del 9 de febrero de 2018, fue Trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural Buenavista del municipio de Argelia, plaza 1910000-001, en reemplazo de Dorian de Juan Fernando Rendón Vasco, quien pasó a otro municipio; la educadora Castaño Valencia, venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Rural El Brasil del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250000-005, traslado del cual no se hizo efectiva la notificación.
- * Posteriormente, por Resolución Rectoral, expedida por la señora Marta Ruth Ávila Torres, Rectora de la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, ubica a la docente **BLANCA RUTH CASTAÑO VALENCIA** en la Sede Los Corales, plaza 2250500-001, situación que notifica a la señora Castaño Valencia el 2 de marzo de 2018; tal situación obedeció al traslado efectuado al educador Duban Obando Román para la Sede La Florida, quedando vacante la plaza que venía ocupando, y que por necesidad de servicio se debía cubrir con la reubicación de otro docente, siendo procedente mover a la servidora docente **Blanca Ruth Castaño Valencia**.





Por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en consideración a la situación de la docente **BLANCA RUTH CASTAÑO VALENCIA**, decide proceder a la Revocatoria parcial del Decreto 2018070000380 del 9 de febrero de 2018, que la trasladó y darle continuidad en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Corales del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250000-002, atendiendo igualmente las necesidades educativas en dicha institución.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000380 del 9 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la Servidora Docente BLANCA RUTH CASTAÑO VALENCIA, identificada con Cédula 42.681.839, Licenciada en Educación: Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural Buenavista del municipio de Argelia, plaza 1910000-001, en reemplazo de Dorian de Juan Fernando Rendón Vasco, quien pasó a otro municipio; en el sentido que el traslado efectuado a la educadora Castaño Valencia, se efectúa para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Corales del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2250000-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Carphenza Castaño Santa
Marzo 8 de 2018

Revisó: Iván de J. Gúzmán López

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprobó Julan Eugenio Maya Lema Subsar etario Administrativo

CCASTANOS



Radicado: D 2018070000851

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino;



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde viene laborando sin interrupción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre-de-2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Directivo Docente JAIRO IBARGÜEN PEREA, identificado con Cédula 70.061.155, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, mediante el Decreto 2018070000387 del 9 de febrero de 2018, fue Trasladado como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-005, en reemplazo de Ariel Antonio Algarín Enamorado, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, Plaza 1720020-001.
- El Directivo Docente Ibarguen Perea, manifiesta que no es posible acceder al traslado efectuado para el municipio de Segovia, debido a las dificultades que se le presentan por estar radicado con su grupo familiar en el municipio de Chigorodó, por lo cual renuncia al traslado y solicita se le permita continuar en el municipio de Chigorodó donde viene laborando sin interrupción laboral.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a la situación del Servidor Docente, ven pertinente la Revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000387 del 9 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue Trasladado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente JAIRO IBARGÜEN PEREA, identificado con Cédula 70.061.155, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-005, en reemplazo de Ariel Antonio Algarín Enamorado, quien pasó a otro municipio; dándole continuidad sin interrupción laboral como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, Plaza 1720020-001; según lo expuesto en la parte motiva.

9-49 CCASTANOS



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

lamoura Costaño Senta In 4, 60- 1445 TOO (MO)

CCASTANOS



Radicado: D 2018070000852 Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca un Acto administrativo que dio por Terminado un Encargo de Directivo Docente y un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente, dándoles continuidad en dichos cargos, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal





- * Por Decreto 2018070000387 del 9 de Febrero de 2018, se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO, identificada con Cédula 22.115.620, Licenciada en Administración Educativa en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-030; la educadora Valenzuela Londoño, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049.
- * Igualmente, por el Decreto 2018070000387 del 9 de Febrero de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEJANDRA VASQUEZ USUGA**, identificada con Cédula **1.020.456.664**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049, por regreso del titular de la plaza, María Emilse Valenzuela Londoño.

En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, por la modificación de traslado del Directivo Docente Ariel Antonio Algarin Enamorado, por quien se efectuaron las terminaciones efectuadas, ya que fue ubicado en otro establecimiento educativo y los Servidores Docentes no fueron notificados de dicho acto administrativo, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070000387 del 9 de Febrero de 2018 y darle continuidad a MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO en el Encargo que viene desempeñando sin interrupción laboral, además de proseguir con el nombramiento provisional, en vacante temporal de la señora ALEJANDRA VASQUEZ USUGA, quien ha continuado laborando sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000387 del 9 de Febrero de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO, identificada con Cédula 22.115.620, Licenciada en Administración Educativa en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza vacante 1091100-030; dándole continuidad sin solución de continuidad en el Encargo que viene desempeñando; la educadora Valenzuela Londoño, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000387 del 9 de Febrero de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a ALEJANDRA VASQUEZ USUGA, identificada con Cédula 1.020.456.664, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-049, por regreso del titular de la plaza, María Emilse Valenzuela Londoño, y darle continuidad sin solución de continuidad, mientras el Encargo de la titular María Emilse Valenzuela Londoño, según lo expuesto en la parte motiva.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Reviso: Iván de J Guzmán Lopez
Director Talento Humano
Director J Jurídir

Reviso: Teresita Aguilar Garcia

Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema
Directora Juridica

Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070000853

Fecha: 16/03/2018

Tipo, DECRETO Destino:



POR EL CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070008802 del 21 de septiembre de 2017 notificado debidamente el 3 de octubre de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO identificado con cédula 1.040.351:091

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO** identificado con cédula **1.040.351.091**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500004903 del 31/12/2015**, con el título de Teólogo para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Ciencias Educación Religiosa, para la I.E.R Puerto López del Municipio de El Bagre, población mayoritaria.

Al educador mediante radicado **2017030113722 del 10/05/2017**, en la cual se solicita programa de pedagogía de 480 horas o posgrado en educación, indispensable para realizar efectuar el nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente y de no aportar el requisito, no será nombrado. El educador envía por correo electrónico certificado de matrícula a la especialización en aplicación de TIC para la enseñanza, con fecha de agosto 16 de 2017, que tiene como inicio el <u>9 de agosto de 2017</u> fecha que ha sido corroborada mediante solicitud enviada por radicado 2017030380588 del 11 de octubre de 2017 dirigida al Director de Admisiones de la Universidad de Santander, en la cual se establece la fecha anterior como fecha de inicio de la especialización.

Mediante acto administrativo 2017070003802 del 21 de septiembre de 2017, se resuelve revocar el Decreto 201500004903 del 31 de diciembre de 2015 por el cual se nombra en periodo de prueba al educador Oscar David Cavadia Redondo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.351.091, acto administrativo que se debe revocar de forma directa ya que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 93 se establece que la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efectos un acto

6-50 MBELTRANM

1 de 2



administrativo expedido por ella derogándolo en su totalidad. La revocatoria directa de los actos administrativos procede por las causales allí establecidas, la cual para el caso concreto concierne la siguiente: "Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona". Lo anterior se justifica en el argumento de que el educador notificado debidamente del nombramiento en periodo de prueba el 02 de febrero de 2016, cumplía el requisito para aportar curso en pedagogía o posgrado en educación al finalizar el periodo de prueba, es decir en el año 2017. Lo anterior de conformidad con el el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 que establece: "El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002."

Así las cosas, y de acuerdo con la normatividad mencionada, el educador aporta posgrado en educación vía electrónica el 16 de agosto de 2017, cumpliendo de esta manera con el requisito necesario para efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente, por lo tanto se debe reintegrar al cargo por el cual ha sido nombrado en periodo de prueba, esto es, docente de Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa para la I.E.R Puerto López del Municipio de El Bagre.

Por lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DIRECTAMENTE el Decreto 2017070003802 del 21/09/2017, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO identificado con cédula de ciudadanía 1.040.351.091.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige desde su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de personal, nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Éducación

Proyectó: Winca Beltrán Montova

Revisó: 46 (17)

Aprobó:

2 de 2



Radicado: D 2018070000854 Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinários y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070000427 del 12 de febrero de 2018, fue trasladada la señora SONIA URREGO NANCLARES, identificada con Cédula 21.426.212, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura, Sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, plaza 0401500-001, en reemplazo de María Cecilia López Buriticá, quien pasó a otro Municipio; la educadora Urrego Nanclares viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-049; debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre de la Institución Educativa para la cual fue Trasladada, es necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000427 del 12 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual le fue Trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora SONIA URREGO NANCLARES, identificada con Cédula 21.426.212, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura, Sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, plaza 0401500-001, en reemplazo de María Cecilia López Buriticá, quien pasó a otro Municipio; en el sentido que el Nombre correcto de la Institución Educativa para la cual fue trasladada la educadora Urrego Nanclares es la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, plaza 0401500-001, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carpinenza Castano Santa
Proyecto: Carpinenza Castano Santa
Proyecto: Carpinenza Castano Santa
Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguillar Garcia
Directora Juridica

Reviso: Teresita Aguillar Garcia
Subsycretario Administrativo

2 de 2



Radicado: D 2018070000855

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Rersonal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora DEISY YESENIA LLANOS VILLADA, identificada con Cédula 1.022.035.917, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-054, en reemplazo de Liz Eugenia Carmona Pareja, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; en el acto administrativo, no se especificó la Sede en la cual se desempeñaría como Docente la Educadora Deisy Yesenia, siendo necesario Aclarar parcialmente dicho acto administrativo, teniendo en cuenta la certificación laboral expedida por el señor Antonio de Jesús Restrepo González, Rector de la Institución Educativa Cocorná.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora DEISY YESENIA LLANOS VILLADA, identificada con Cédula 1.022.035.917, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-054, en reemplazo de Liz Eugenia Carmóna Pareja, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora; en el sentido que la educadora Llanos Villada, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cocorná, Sede E.U. Felipe Santiago Yepes del municipio de Cocorná, plaza 1976080-054, y no como se registró allí.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Marzo 8 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobój Juan Eugenio Maya Lema Subserretario Administrativo

2 de 2

CCASTANOS



Radicado: D 2018070000856

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Yolombó, se requieren 2 plazas docente para atender el modelo educativo de Postprimaria, una plaza docente para la Institución Educativa Rural La Floresta Sede Centro Educativo Rural Doña Ana, en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades Lengua Castellana, la otra plaza docente se requiere para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar Santos sede Centro Educativo Rural Antonia Santos, en el nivel de Básica Secundaria área de Matemáticas, en tal sentido se hace necesario realizar traslado y conversión de las plazas de la planta docente oficial de cargos del municipio de Yolombó.

En la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga sede el Silencio del municipio Yolombó, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural la Floresta sede Centro Educativo Rural Doña Ana del municipio de Yolombó.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De igual manera en la Institución Educativa Rural Villanueva sede el Tapón del municipio de Yolombó, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe de ser trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos del municipio de Yolombó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir las siguientes plazas docente oficial que se describe a continuación

| MUNICIPIO | PIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | | NIVEL – AREA | NIVEL- AREA |
|-----------|---|---|-----------------|--|
| Yolombó | Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga sede Centro Educativo Rural El silencio | 1 | Básica Primaria | Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana Modelo Postprimaria |
| Yolombó | Institución Educativa Rural Villanueva sede Centro Educativo Rural El Tapón | 1 | Básica Primaria | Básica Secundaria Matemáticas Modelo Postprimaria |

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas y Convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos del municipio Yolombó:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|--|
| Yolombó | Institución Educativa Rural La Floresta Sede Centro Educativo Rural Doña Ana | 1 | Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana Modelo Postprimaria |
| Yolombó | Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar Sede Centro Educativo Rural Antonia Santos | 1 | Básica Secundaria Matemáticas Modelo Postprimaria |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Hoodalena Cuero 2018/12/03

Ivai A J. 60. — IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano



Radicado: D 2018070000857

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **San Juan de Uraba** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Rural Uveros, en tal sentido se hace necesario realizar conversión de una plaza para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Uveros, del municipio de San Juan de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Idioma Extranjero Ingles. en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir una plaza docente oficial en el Municipio de San Juan de Urabá, la cual se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL – AREA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|----------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------------|---|
| San Juan de Urabá | Institución Educativa Rural Uveros | 1 | Básica Primaria | Básica Secundaria Área Idioma Extranjero Ingles |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|-------------------|------------------------------------|-----------------|---|
| San Juan de Urabá | Institución Educativa Rural Uveros | 1 | Básica Secundaria Área Idioma Extranjero Ingles |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Maggalería Cuervo
Profesional Dirección de Talento Humano
09-03-2018

IVÁN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano TERESITA AGUILAR GARCIA

JUAN EUSENIO MAYA LEMA Subsecrytario Administrativo



Radicado: D 2018070000858

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin

DECRETO NUMERO

HOJA N°

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros** se identificó en Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Pedro de Los Milagros**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural Pantanillo, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad ISABEL CRISTINA TOBON ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N°43.634.714, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural Pantanillo, del municipio de San Pedro de Los Milagros, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel para la Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González, en el municipio de **San Pedro de Los Milagros**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de **San Pedro de Los Milagros**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL-AREA |
|------------------------------|--|------------|
| SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURALEL TAMBO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PANTANILLO | PREESCOLAR |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de Los Milagros**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL-AREA |
|------------------------------|--|------------|
| SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | INSTITUCIÓN EDUCATIVAPIO XII sede ESCUELA URBANA GABRIELA GONZALEZ | PREESCOLAR |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ISABEL CRISTINA TOBON ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N°43.634.714, Licenciada en Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Preescolar, para Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González del municipio de San Pedro de Los Milagros; viene como docente de Preescolar, de la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural Pantanillo, ubicada en el mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:
CLAPA FNES GARCÍA BETANCUR
Dirección de Talento Humano
08/03/2018

IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director De Talento Humano TERESITA AGUILAR GARC Directora Jurídica Aprobol Maya LEMA JUAN EUGENIO MAYA LEMA Suosecretario Administrativo



Radicado: D 2018070000859 Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de los Milagros se identificó en el Centro Educativo Rural El Espinal sede Centro Educativo Rural La Palma, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **San Pedro de los Milagros**, se identificó una (1) plaza docente **vacante** en el Centro Educativo Rural El Espinal sede Centro Educativo Rural La Palma en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria modelo Postprimaria en el Área de Humanidades y Lengua Castellana en la misma Institución, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de San Pedro de Los Milagros, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL |
|-----------|-----------------------------------|-----------------|
| SAN PEDRO | CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ESPINAL | |
| DE LOS | sede | BÁSICA PRIMARIA |
| MILAGROS | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMA | |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Los Milagros:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL - AREA |
|---------------------------------|--|---|
| SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ESPINAL sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMA | BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

CLARA INES GARCIA BETANCUR

Dirección de Talento Humano
07/03/2018

Aprobó:

LVAN DE J. QUZMAN LOPEZ

Director De Talento Humano

TERESITA AGUILAR GARCIA

Directora Jurídica

JUAN FUGENIO MAYA LEMA
Subscretario Administrativo



Radicado: D 2018070000860

Fecha: 16/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora PIEDAD DEL PILAR ARAGON MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía 32.783.589, titular del cargo de GERENTE, Código 039, Grado 03, NUC Planta 6450, ID Planta 4115, adscrito al DESPACHO DEL SECRETARIO, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3011, ID Planta 0365, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la Comisión de Servicios de su titular el doctor FEDERICO GUERRA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 71.692.612, a partir del 18 y hasta el 25 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3011, ID Planta 0365, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, a la doctora PIEDAD DEL PILAR ARAGON MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía 32.783.589, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como GERENTE, Código 039, Grado 03, NUC Planta 6450, ID Planta 4115, adscrito al DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la Comisión de Servicios de su titular el doctor FEDERICO GUERRA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 71.692.612, a partir del 18 y hasta el 25 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

> COMUNÍQUESE Y CUMPLASE L**Ù**IS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA



DECRETO

22/3/2018

Radicado: D 2018070000861 Fecha: 16/03/2018 Tipe: DECRETO Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA **AUTONÓMO DE AJUSTE ADMINISTRATIVO** PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2018"

LA SECRETARIA DE HACIENDA en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por la Ley 617 de 2000 y el Decreto Reglamentario 192 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

- Que al cierre de la vigencia 2017 se cumplió con los límites de gasto de que trata el artículo 4º de la Ley 617 y con el límite de las transferencias a la Asamblea Departamental que trata el artículo 8º de la misma Ley y que existe un posible incumplimiento de las transferencias a la Contraloría Departamental.
- 2. Que la Ley 617 de 2000, artículo 26 sobre la viabilidad financiera de los departamentos, establece que incumplidos los límites establecidos en los artículos 4º y 8º de dicha ley, le corresponde al departamento adelantar un programa de saneamiento fiscal, financiero y administrativo tendiente a lograr los porcentajes autorizados.
- 3. Que se presentó un valor superior al descrito en el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, en lo relacionado con las transferencias a la Contraloría General de Antioquia, lo que lleva a la Administración Departamental a establecer un programa de ajuste administrativo, que permita realizar un control periódico a los ingresos corrientes de libre destinación, base para la transferencia de recursos al órgano de control, sin que ello implique que la entidad deba emprender un plan de saneamiento fiscal y financiero, ya que se acreditó su cumplimiento y ajuste frente a los gastos de funcionamiento.
- 4. Que el Departamento no incumplió los dos (2) requisitos exigidos por el artículo 26 de la Ley 617 de 2000, esto es lo dispuesto en los artículos 4º y 8º, por lo que no afecta la viabilidad fiscal de que trata el artículo 26 de la Ley 617, ya que no se incumplió el límite de los gastos del nivel central y no se generó ninguna afectación a las finanzas del Departamento, por el contrario, el resultado fiscal resulto favorable a la Entidad.

AHERNANDEZG

DECRETO HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA **AUTONÓMO DE AJUSTE ADMINISTRATIVO** PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA PARA LA VIGENCIA 2018"

- 5. Que la situación se presentó en los ingresos corrientes de libre destinación derivados de los efectos de la Ley 1816 de 2016 (Ley de Licores), los cuales eran difícil de prever ya que cambiaban totalmente el mercado de licores, principal fuente de los ingresos de la Entidad.
- 6. Que analizado el impacto de la Ley de Licores después del primer año de su implementación, el Departamento de Antioquia ajustó el presupuesto de ingresos de vigencia 2018, de acuerdo a las distribuciones de ley y al recaudo real del año anterior como lo indica el cuadro siguiente:

| | | TI.A.1.14 | Impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares | 44,623,178,386.00 |
|-----------|------|-----------------|---|--------------------|
| | | TI.A.1.14.2 | Vinos, aperitivos y similares | 44,623,178,386.00 |
| | | TI.A.1.14.2.1 | IPOCONSUMO Vinos libre destinación | 26,773,907,034.00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.1.14.2.1.1 | De producción nacional | 13,027,933,678.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.1.14.2.1.1 | De producción nacional | 131,595,290.00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.1.14.2.1.2 | De producción extranjera | 13,478,234,285.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.1.14.2.1.2 | De producción extranjera | 136,143,781.00 |
| | | TI.A.1.14.2.2 | Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud | 16,510,576,000.00 |
| 0-OA3142 | 1116 | TI.A.1.14.2.2.1 | De producción nacional | 4,057,521,000.00 |
| 0-013142 | 1116 | TI.A.1.14.2.2.1 | De producción nacional | 2,028,761,000.00 |
| 0-P\$3142 | 1116 | TI.A.1.14.2.2.1 | De producción nacional | 2,028,761,000.00 |
| 0-OA3142 | 1116 | TI.A.1.14.2.2.2 | De producción extranjera | 4,197,767,000.00 |
| 0-013142 | 1116 | TI.A.1.14.2.2.2 | De producción extranjera | 2,098,883,000.00 |
| 0-PS3142 | 1116 | Tl.A.1.14.2.2.2 | De producción extranjera | 2,098,883,000.00 |
| | | TI.A.1.14.2.3 | Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a deporte | 1,338,695,352.00 |
| 0-2051 | 1114 | TI.A.1.14.2.3.1 | De producción nacional | 657,976,449.00 |
| 0-2051 | 1114 | TI.A.1.14.2.3.2 | De producción extranjera | 680,718,903.00 |
| | | TI.A.2.7.2 | Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables | 446,236,917,306.00 |

DECRETO HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA **AUTONÓMO DE AJUSTE ADMINISTRATIVO** PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2018"

| | | TI.A.2.7.2.1 | Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables – Salud | 168,178,926,000.00 |
|----------|------|------------------------|---|--------------------|
| 0-OA2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud | 166,214,000.00 |
| 0-PS2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud | 83,107,000.00 |
| 0-012619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud | 83,107,000.00 |
| 0-OA2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud | 1,018,240,000.00 |
| 0-PS2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud | 509,120,000.00 |
| 0-012619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Salud | 509,120,000.00 |
| 0-OA2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud | 3,196,885,000.00 |
| 0-PS2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud | 1,598,443,000.00 |
| 0-OI2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud | 1,598,443,000.00 |
| 0-OA2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud | 4,577,399,000.00 |
| 0-PS2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud | 2,288,699,000.00 |
| 0-OI2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Salud | 2,288,699,000.00 |
| 0-OA2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud | 72,790,860,000.00 |
| 0-PS2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud | 36,395,430,000.00 |
| 0-OF2619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud | 23,514,692,000.00 |
| 0-012619 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.3.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud | 12,880,738,000.00 |
| 0-OI2052 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.4.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Preferente salud | 8,985,000.00 |
| 0-OI2052 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.4.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Preferente salud | 55,040,000.00 |
| 0-OI2052 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.4.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Preferente salud | 172,805,000.00 |
| 0-OI2052 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.4.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Preferente salud, recaudo Fondo Cuenta FND | 247,427,000.00 |
| 0-OI2052 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.4.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Preferente salud | 3,934,641,000.00 |
| 0-OI2053 | 1116 | TI.A.2.7.2.1.5.2 | Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Salud | 260,832,000.00 |

DECRETO HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA **AUTONÓMO DE AJUSTE ADMINISTRATIVO** PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2018"

| | | TI.A.2.7.2.2 | Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Preferente Educación | 59,401,903,575.00 |
|--------|------|------------------------|--|--------------------|
| 0-2052 | 1114 | Tl.A.2.7.2.2.1.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Preferente educación | 116,799,000.00 |
| 0-2052 | 1114 | TI.A.2.7.2.2.1.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Preferente educación | 715,520,000.00 |
| 0-2052 | 1114 | TI.A.2.7.2.2.1.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Preferente educación | 2,246,460,000.00 |
| 0-2052 | 1114 | Tl.A.2.7.2.2.1.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Preferente educación | 3,216,550,398.00 |
| 0-2052 | 1114 | TI.A.2.7.2.2.1.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Preferente educación | 51,150,334,177.00 |
| 0-2053 | 1114 | Ti.A.2.7.2.2.2.2 | Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Educación | 1,956,240,000.00 |
| | | Ti.A.2.7.2.3 | Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Libre destinación | 204,964,676,319.00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.2.7,2.3.1,1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Libre destinación | 409,154,668.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A 2.7.2.3.1.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Libre destinación | 4,132,875,00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Libre destinación | 2,506,521,600.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1,1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Libre destinación | 25,318,400.00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Libre destinación | 7,869,520,632.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Libre destinación | 79,490,107.00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Libre destinación | 11,267,823,472.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Libre destinación | 113,816,399.00 |
| 0-1010 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación | 177,391,719,711.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación | 1,791,835,553.00 |
| 0-2110 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.1.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Libre destinación | 1,809,934,902.00 |
| 0-1010 | 1114 | Tl.A.2.7.2.3.2.2 | Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Libre destinación | 1,661,669,381.00 |
| 0-2522 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.2.2 | Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Libre destinación | 16,784,539.00 |
| 0-2110 | 1114 | TI.A.2.7.2.3.2.2 | Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Libre destinación | 16,954,080.00 |
| | | TLA.2.7.2.4 | Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Deporte | 13,691,411,412.00 |

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA **AUTONÓMO DE AJUSTE ADMINISTRATIVO** PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2018"

| 0-2051 | 1114 | TI.A.2.7.2.4.1.1.1.1 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Deporte | 26,953,535.00 |
|--------|------|------------------------|--|-------------------|
| 0-2051 | 1114 | TI.A.2.7.2.4.1.1.1.2 | Derechos de explotación de la introducción de licores de producción extranjera - Deporte | 165.120,000.00 |
| 0-2051 | 1114 | TI.A.2.7.2.4.1.2.1.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Deporte | 518,413,744.00 |
| 0-2051 | 1114 | TI.A.2.7.2.4.1.2.1.2.1 | Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera recaudo Fondo Cuenta FND- Deporte | 742,280,861.00 |
| 0-2051 | 1114 | TI.A.2.7.2.4.1.2.2 | Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Deporte | 11,803,923,272.00 |
| 0-2051 | 1114 | TI.A.2.7.2.4.2.2 | Participación en la utilización de alcohol potable producido en su jurisdicción - Deporte | 434,720,000 00 |

- 7. Que el artículo 90 de la Ley 617 de 2.000 expresa que "ninguna entidad financiera podrá otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan los límites establecidos en la presente ley sin la previa suscripción de un Plan de Desempeño en los términos establecidos en la Ley 358 de 1.997 y sus disposiciones complementarias".
- 8. Que es deber de la Secretaria de Hacienda implementar las medidas administrativas para que tal situación no se presente en la vigencia del 2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Para todos los efectos, la preparación, programación, elaboración y ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del sector Central, de la Asamblea Departamental y de la Contraloría departamental, se realizarán teniendo como base los límites establecidos por la ley para los Departamentos de categoría especial.

ARTÍCULO 2º. Realizar un seguimiento mensual al recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, en especial a las rentas provenientes del Monopolio de Licores, por el impacto de la Ley 1816 en el mercado de licores.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Presupuesto remitirá mensualmente a la Secretaría de Hacienda la siguiente información:

- Recaudo de los ICDL
- Ejecución Presupuestal de Gastos de la Contraloría Departamental
- Cálculo del indicador de transferencia

ARTÍCULO 4º. Realizar mesas de trabajo con la Contraloría Departamental para implementar medidas de ajuste a los gastos de la institución cuando la situación lo amerite y capacitar a los servidores públicos de las dos entidades sobre las Leyes 617 de 2000 y 1816 de 2016 y su implicación en las finanzas departamentales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA **AUTONÓMO DE AJUSTE ADMINISTRATIVO** PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2018"

ARTÍCULO 5º. Determinar el posible incumplimiento de las metas de recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación y realizar los ajustes presupuestales que eviten el incumplimiento en las transferencias de Ley a la Contraloría Departamental.

ARTICULO 6°. El presente decreto comienza a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los,

LUIS PEREZ GUTIERREZ

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ

Secretario General

APRIANA MARIA HERNANDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Patricia Uribe Roldan – Profesional especializado

Andrés Felipe Muñoz Director de presupuesto

Gustavo A Restrepo Guzmán – Director de Asesoria Legal y de

Angela Piedad Soto Marín – Subsecretaria financiera Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas – Subsecretaria ilu

AHERNANDEZG



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".